

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) funcionario (a) **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.972.352 laboró desde 18 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cargo de **Rector**, Código 048, Grado 03; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020
Días causados: 43 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidación	(\$13882604* 35%) / 360 * 43 días
Valor a pagar	\$143.121

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “*Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.*” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Por lo anterior, el ex funcionario tiene derecho a este reconocimiento desde mes completo de labor y en forma proporcional desde el 01 julio de 2020, por lo que es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2020 hasta el 31/12/2020
Total Meses Completos:	6 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$13.882.604
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$ 404.909
Total Salario Base:	\$14.287.513

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Formula liquidación	(\$14.287.513) /2 /12 *6
Valor a pagar	\$3.571.878

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece **“DE LAS VACACIONES”**. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

El Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020
Total Días	43 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$13.882.604
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$ 404.909
1/12 Prima de Servicios	\$ 594.491
1/12 Prima Extralegal	\$ 672.360
Total Salario Base:	\$15.554.364

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Días Hábiles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	43 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 43/ 720
Valor a pagar	\$928.941

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Días Hábiles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	43 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 43/ 720
Valor a pagar	\$928.941

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL	
Formula Días Hábiles	43DIAS LABORADOS * 2 / 360
Días hábiles	0,24
Formula liquidación	\$13.882.604 / 30 * 0.24
Valor a pagar	\$110.547

Que es procedente liquidar el periodo de vacaciones de 18 de noviembre de 2019 al 17 de noviembre de 2020 que con ocasión a la terminación del periodo de rector del Dr. Ramón Daniel Espinosa Rodríguez, no fue liquidado en las vacaciones colectivas decretadas mediante Resolución No. 247 de noviembre 30 de 2020 al personal administrativo de la entidad.

Periodo inicial causado:	Del 18/11/2019 hasta el 17/11/2020
Total Días	360 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$13.882.604
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$ 404.909
1/12 Prima de Servicios	\$ 594.491
1/12 Prima Extralegal	\$ 672.360
Total Salario Base:	\$15.554.364

VACACIONES	
Formula Días Hábiles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	360 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 360/ 720
Valor a pagar	\$7.777.182

PRIMA VACACIONES	
Formula Días Hábiles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	360 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 360/ 720
Valor a pagar	\$7.777.182

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL	
Formula Días Hábiles	360 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Días hábiles	2

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

Formula liquidación	\$13.882.604 / 30 * 2
Valor a pagar	\$925.507

4. INDEMNIZACION DE VACACIONES, Y BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

El Decreto Ley 1045 de 1978¹, establece lo siguiente:

“ARTICULO 8. DE LAS VACACIONES.- Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones”. (subrayo).

“ARTÍCULO 20.- DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO.- Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a.- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

b.- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Doctor Ramón Daniel Espinosa Rodríguez durante su vinculación a la entidad, presenta las siguientes interrupciones o aplazamiento de las vacaciones:

Acto Administrativo	No. De días
Acuerdo No.019 de octubre 13 de 2020, Artículo Cuarto indica que el Doctor Ramón Daniel Espinosa Rodríguez tiene pendiente el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al año 2019	15

Teniendo en cuenta que el Doctor Ramón Daniel Espinosa Rodríguez, se termina su período como Rector del 1 de enero de 2021, es procedente compensar las prestaciones sociales de las vacaciones y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 18/11/2018 hasta el 17/11/2019

Total Días 15 días aplazados

Periodo inicial causado: Del 18/11/2019 hasta el 17/11/2020

Total Días 15 días No disfrutados

Base de Liquidación

Asignación Básica: \$13.882.604

1/12 Bonificación Servicios Prestados \$ 404.909

1/12 Prima de Servicios \$ 594.491

1/12 Prima Extralegal \$ 672.360

Total Salario Base: \$15.554.364

COMPENSACION VACACIONES 2018-2019	
Formula Días Hábiles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	360 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 360/ 720

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

Valor a pagar	\$7.777.182
---------------	-------------

COMPENSACION BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION 2018-2019	
Formula Días Hábles	360 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Días hábiles	2,00
Formula liquidación	\$13.882.604 / 30 * 2
Valor a pagar	\$925.507

COMPENSACION VACACIONES 2019-2020	
Formula Días Hábles	salario x días laborados año / 720
Días hábiles	360 días
Formula liquidación	\$ 15554364 * 360/ 720
Valor a pagar	\$7.777.182

COMPENSACION BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION 2019-2020	
Formula Días Hábles	360 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Días hábiles	2,00
Formula liquidación	\$13.882.604 / 30 * 2
Valor a pagar	\$925.507

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del Doctor **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.972.352 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Vacaciones 2019-2020	7.777.182
Prima de Vacaciones	7.777.182
Bonificación por Recreación 2019-2020	925.507
Vacaciones Proporcionales del 18 noviembre al 31 de diciembre de 2020	928.941
Primar Proporcional Vacaciones del 18 noviembre al 31 de diciembre de 2020	928.941
Bonificacion especial de recreación proporcionales del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2020	110.547
Prima de servicios	3.571.878
Bonificación de Servicios Prestados	143.121
Compensación vacaciones 2018-2019	7.777.182
Compensación bonificación de recreación 2018-2019	925.507
Compensación Vacaciones 2019-2020	7.777.182
Compensación bonificación de recreación 2019-2020	925.507
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	39.568.677

Resolución No. 274 del 2020
Diciembre 28 de 2020

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$39.568.677) Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos M/cte.**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Julia Silva – Contratista

Revisó.: Lady Viviana León Ruíz - Asesora Jurídica Contratista